



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 02/08/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**1. NECESIDAD**

La política de administración institucionalizada a través de "Bogotá Mejor para todos" vigencias 2016- 2019, quiere avanzar en la construcción de una ciudad que les permita a todos sus habitantes sin distingo de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas poder desarrollar su potencial como seres humanos. La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumento técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del acuerdo 04 de 2008, la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, al igual que dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia.

La Subdirección Administrativa es la responsable de velar por que en la sede principal de la entidad se cuente con los aspectos logísticos y de infraestructura que faciliten el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y la ejecución de las obligaciones a cargo de los contratistas con que cuenta la entidad. Así las cosas, se requiere contar con los materiales y elementos necesarios para el debido funcionamiento de la entidad, generando espacios propicios que permitan a los funcionarios y contratistas de la entidad adelantar sus labores de manera más eficiente y eficaz que se ve reflejado en mejor desempeño y una mejor atención a los usuarios de los servicios de la CVP, ciudadanos que igualmente se benefician de espacios adecuados, seguros y amables para su atención.

Ei Decreto 895 de 2008 en su artículo primero contempla (..) *"En todo caso, las Entidades Públicas de cualquier orden, deberán sustituir las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, por fuentes lumínicas de la más alta eficacia disponible en el mercado (...)*, dentro de las medidas que logran el objetivo concreto de ahorro de energía, se encuentra el cambio de las bombillas incandescentes por bombillas ahorradoras, garantizando una eficiencia apreciable con adecuados niveles de iluminación y menos consumo de energía eléctrica, razón por la

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 2 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

cual es imperativa dicha exigencia a las edificaciones sede de las entidades públicas, por ello considera la CVP de suma importancia continuar el proceso de sustitución de fuentes lumínicas, que permitan acatar la norma mencionada y aportar de dicha manera al ahorro de energía. Por ello teniendo en cuenta la evolución de las nuevas tecnologías sobre consumo ambiental eficiente, se cuenta en la actualidad con el sistema de iluminación artificial LED, el cual beneficia la eficiencia energética en cuanto al desempeño ambiental, ya que este tipo de iluminación permite un ahorro de 80% de energía en contraste con un foco común y un 50% de ahorro en comparación con tecnología fluorescente.

Aunque los LED se empezaron a utilizar para indicar el encendido y apagado de aparatos electrónicos, cada vez es más frecuente su uso en la iluminación de todos los espacios. Según la convención Europea, son la alternativa de bajo consumo que presenta más ventajas y se recomiendan para utilizar en todas las lámparas de uso frecuente o prolongado.

El menor consumo de energía con este tipo de lámparas provoca una menor emisión de dióxido de carbono a la atmósfera. Cualquier aparato que obtenga su energía de fuentes no renovables, como lo son los combustibles fósiles, contamina, por lo que al gastar menos energía eléctrica, se contamina menos, además las radiaciones de los focos de LEDs son significativamente menores que con cualquier otra tecnología utilizada para iluminar. Al no generar calor, los sistemas de aire acondicionado o de enfriamiento se vuelven más eficientes, ya que no tienen que hacerse cargo del calor que generan los focos. Así se gasta menos energía, se ahorra en la factura de la luz y se contribuye con el medio ambiente

Los focos de LEDs pueden resultar más caros que un foco común, pero a la larga significan un ahorro. El tiempo que dura un foco de LEDs, es equivalente a lo que durarían 66 focos comunes. El ahorro de energía eléctrica es mucho con las lámparas de LEDs. Todo esto hace que se gaste mucho menos dinero en iluminación y además se pueda ayudar a mejorar el medio ambiente.

### COMPARATIVO LED-OTRAS LAMPARAS

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)

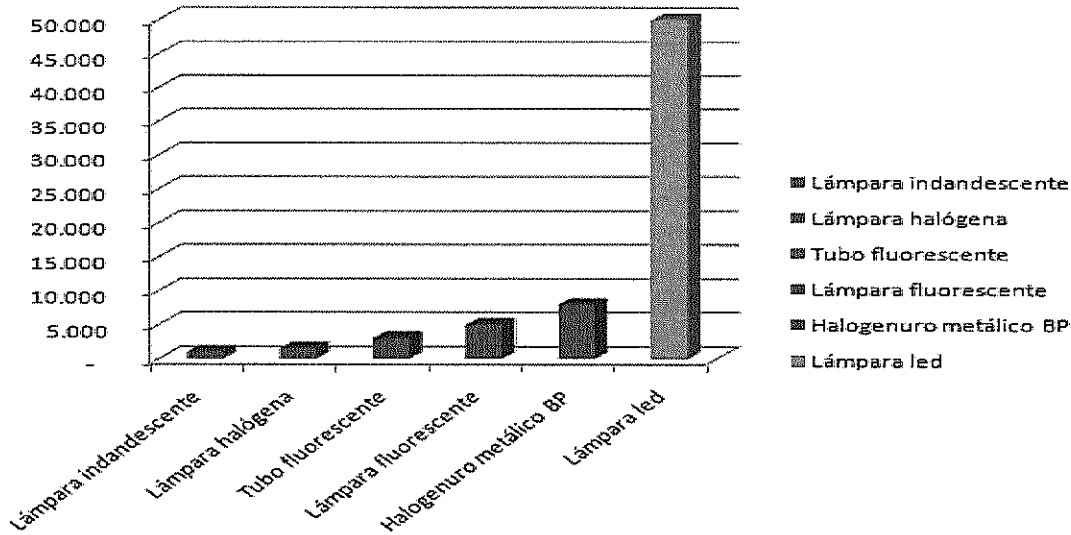


**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Vida útil en horas



La entidad cuenta aún con un sistema de iluminación fluorescente, que requiere ser cambiada en su totalidad, con el fin de propender por un ahorro energético y disminuir los niveles de exposición a sustancias tóxicas por parte de los funcionarios y contratistas de la entidad.

El Plan Integral de Gestión Ambiental (PIGA), cuenta entre sus metas con la de **Desestimular el desperdicio de energía eléctrica**: Meta: Disminuir en un 5% anual el consumo de energía de la entidad, con el fin de aportar al cumplimiento de dicha meta del programa: uso eficiente de la energía, la Subdirección administrativa propende por el cambio de la luminaria fluorescente existente, aportando así al ahorro de energía proyectado.

Es por ello que se considera relevante se adelante proceso de selección que permita la adquisición e instalación de luminarias tipo LED para reemplazar las luminarias diferentes con las que en la actualidad se cuenta.

2. CONVENIENCIA

Se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado para el adecuado funcionamiento de la entidad y para satisfacer las metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

La contratación pretendida se realizará con cargo a los conceptos 3-1-2-02-05-01-0000-00 "mantenimiento de la entidad" y 3-3-1-15-07-43-0404-189 "fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión"

Es conveniente el consumo con la iluminación de una bombilla LED, toda vez que este se caracteriza porque dura mucho y consume muy poco. De hecho, se estima que tienen una duración aproximada de 50.000 horas, por lo que pueden llegar a durar hasta cincuenta años, además de este inmenso valor agregado, el principal beneficio de las bombillas LED, es que no contienen ningún elemento tóxico y alcanzan el 100% de su rendimiento desde el mismo momento en que las encendemos, por lo que resultan más eficientes a largo plazo. Un sistema de iluminación LED por norma general tiene aproximadamente, un consumo de un cincuenta por ciento menos si se compara con tubos fluorescentes compactos y un ochenta y cinco por ciento inferior si lo comparamos con las bombillas tradicionales, otra de las virtudes de las LED es que pueden permanecer encendidas por periodos largos de tiempo y encenderse y apagarse en forma repetitiva no afectando con esto ni su rendimiento ni su vida útil siendo entonces una excelente opción para las oficinas.

Por todo lo anterior se estima conveniente se adelante un proceso de selección que permita culminar la implementación de luz LED en la Caja de la Vivienda Popular.

### 3. OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED, PARA LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

#### 3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente proceso, comprende: Adecuaciones eléctricas necesarias para las luminarias de la CVP, atendiendo la necesidad del cambio de tubos fluorescentes a tubos tipo LED.

Esto incluye: Desmonte de la estructura existente, anulación de balastos, realizar la conexión directa, cambio de Sockets y las demás que sean necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la estructura de la luminaria empotrable y el cambio de tubos fluorescentes a tubos tipo LED.

### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER16434

SC-CER154825

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el lit. a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que se transcriben a continuación:

Art. 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la ley 1150 de 2007 que prevé: "sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia de proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas.

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes objeto de contrato comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en este estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas.

**5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR**

(VER DOCUMENTO ANEXO)

**6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	a) <b>Cumplimiento:</b> Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y 6 meses más.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3106684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
	<p><b>b) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</b> equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más.</p> <p><b>c) Calidad del servicio:</b> Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más.</p> <p><b>d) Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> Equivalente a doscientos 200 SMMLV.</p>
RETEFUENTE	Según la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<p>* PROADULTO MAYOR (2%)</p> <p>* PROCULTURA (0.5)</p> <p>* UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto)</p>

## 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$82.495.148) M/CTE.**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

Para determinar el presupuesto para la vigencia 2017 del presente proceso, se tuvo en cuenta el análisis efectuado en el estudio de mercado realizado, respecto de las necesidades del suministro e instalación de luces LED.

La adjudicación del proceso de selección se realizará por el valor de la propuesta ganadora que será aquella que corresponda al menor lance en el evento de subasta, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto destinado indicándose en todo caso en la oferta económica el valor unitario de cada ítem.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular



## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular		ESTUDIO DE MERCADO							 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <b>BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS</b>		
SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED, PARA LAS INSTALACIONES DE LA CVP											
IMP	DESCRIPCION	HERNAN TARIFFA	AQSERV	SISELCOM S.A.S.	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	LIMITE MINIMO	LIMITE MAXIMO	MEDIA ARMÓNICA (VALOR MÁXIMO INSTALADO CON IVA ESTABLECIDO POR LA CVP)	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR SEGUN CANTIDADES REQUERIDAS
		Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA	Valor Unitario Incluido IVA							
1	Suministro e instalación de TUBO Tipo LED 18W en vidrio, color blanco, tipo T8 de 1,20 metros (incluye desmonte de las existentes en la CVP y la disposición final).	39.600	41.069	19.635	33.397	11.943	21.453	45.340	40.282	64	2.576.799
2	Suministro e instalación de TUBO Tipo LED 9W en vidrio, color blanco, tipo T8 de 60 centímetros (incluye desmonte de las existentes en la CVP y la disposición final).	34.600	37.425	19.635	30.640	9.661	20.979	40.101	36.931	1.898	68.124.438
3	Adecuaciones eléctricas para luminaria empotrable de cuatro tubos, atendiendo la necesidad del cambio de tubos T8 fluorescentes a tubos tipo LED de 9W de 60 centímetros. Esto incluye: Desmonte de la estructura existente, anulación de balastos, realizar la conexión directa, cambio de Sockets y las demás que sean necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la estructura de la luminaria empotrable.	34.000	101.150	17.850	61.000	44.176	6.826	95.175	23.410	474	11.096.262
4	Adecuaciones eléctricas para luminaria empotrable de 2 tubos, atendiendo la necesidad del cambio de tubos T8 fluorescentes a tubos tipo LED de 18W de 1,20 metros. Esto incluye: Desmonte de la estructura existente, anulación de balastos, realizar la conexión directa, cambio de Sockets y las demás que sean necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la estructura de la luminaria empotrable.	28.000	160.650	17.850	68.833	79.977	- 10.844	148.611	21.902	32	697.649
VALOR TOTAL SEGUN CANTIDADES REQUERIDAS											82.485.148

### 8. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Se solicitó cotizaciones a distribuidores de luces LED, relacionando a las empresas HERNAN TARIFFA, AQSERV Y SISELCOM S.A.S. A partir de las cotizaciones recibidas, se aplica la Media Armónica obteniendo el valor del presupuesto para esta contratación.

Para establecer el presupuesto definitivo se definieron los suministros mínimos que requiere la CVP de Luminarias tipo LED con su respectiva instalación a saber:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

Dependencia y/o Ubicación	No. de tubos X luminaria Empotrable	No. Luminarias Empotrables	Total Tubos	Descripción Tubos
Archivo Dirección Jurídica	4	3	12	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Pasillo Dirección General	4	8	32	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Oficina Asesora de Planeación	4	16	64	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Oficina Asesora de Comunicaciones	4	10	40	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Dirección Mejoramiento de Barrios	4	48	192	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Pasillo 3er. Piso	4	4	16	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Dirección Mejoramiento de Vivienda	4	56	224	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Oficina TIC	4	11	44	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Dirección de Urbanizaciones y Titulación	4	73	292	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Dirección de Reasentamientos	4	103	412	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Archivo Dirección de Reasentamientos	4	41	164	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Oficina Sindicato	4	7	28	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Servicio al Ciudadano 1er piso	4	25	100	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
Archivo 1er piso	4	69	276	Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.
<b>Total Tubos T8 fluorescentes de 60 centímetros.</b>		<b>474</b>	<b>1896</b>	

Dependencia y/o Ubicación	No. de Tubos X Luminaria Empotrable	No. Luminarias Empotrables	Total Tubos	Descripción Tubos
Sotano	2	32	64	Tubos T8 fluorescentes de 120 centímetros.
<b>Total Tubos T8 fluorescentes de 120 centímetros.</b>		<b>32</b>	<b>64</b>	

**8.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1061	3-3-1-15-07-43-0404-189	189- Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	3.922.516	3.922.516
1062	3-1-2-02-05-01-0000-00	Mantenimiento entidad	78.572.632	78.572.632
<b>TOTAL</b>				<b>82.495.148</b>

**9. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

(VER ANEXO TÉCNICO)

**10. REQUISITOS HABILITANTES**

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

**10.1 JURÍDICOS**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

**10.2 TÉCNICOS**

**10.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-------	----------	---------	-------	----------

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRONICOS E ILUMINACIÓN	3911 ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	391125 LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	39112505 LUMINARIAS TIPO PERFIL
(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRONICOS E ILUMINACIÓN	3910 LAMPARAS BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	391016 LAMPARAS Y BOMBILLAS	39101609 LAMPARAS DE ESCENARIO O ESTUDIO

La sumatoria de los valores de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia solicitada debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial el cual es de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$82.495.148) MONEDA CORRIENTE** valor que expresado en salarios mínimos corresponde a 111.82 SMLMV, teniendo en cuenta que el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2017 equivale a **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717.00) MONEDA CORRIENTE**.

La Caja de la Vivienda Popular realizara la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultaneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, la CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual deberá estar acreditada en el RUP y en los respectivos soportes. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o Unión temporal.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

El proponente que pretenda acreditar experiencia, deberá hacerlo mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (DIRECCION Y TELEFONO)
- NIT. (contratante privado)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Numero de contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

- Nombre y firma de quien expide la certificación.

La CVP se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones, como tampoco las que se refieran a contratos que no se encuentren debidamente registrados en el RUP.

En el caso en el que el proponente omita presentar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los interventores externos de los contratos. Podrán valerse las certificaciones emitidas por supervisores o interventores internos del contrato, siempre y cuando se trate de servidores públicos.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las ordenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El cumplimiento de la experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos serán la causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**NOTA 2:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

### 10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

### EVALUACIÓN FINANCIERA

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si  $L \geq 1,20$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,20$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{\dots}$$

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

$$(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)$$

Donde:

- L = Índice de Liquidez
- AC<sub>N</sub> = Activo Corriente de los partícipes.
- PC<sub>N</sub> = Pasivo Corriente de los partícipes.
- %P = Porcentaje de Participación

Condición:

- Si  $L \geq 1,20$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.
- Si  $L < 1,20$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento
- PT = Pasivo Total
- AT = Activo Total

Condición:

- Si  $NE \leq 70,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.
- Si  $NE > 70,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{\dots} \times 100$$

Calle 54 N° 12-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

$$(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total de los partícipes.  
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si  $NE \leq 70,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 70,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(G11x\%P + G12x\%P + \dots + G1nx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
Gln = Gastos de Intereses de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

#### 4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 18 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de los partícipes  
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 50,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 19 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

Pt

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si  $RP \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
Ptn = Patrimonio de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RP \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{\text{Activo Total}} \times 100$$

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

AT

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOp = Utilidad Operacional.  
AT = Activo Total.

Condición:

Si  $RA \geq 3,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RA < 3,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
ATn = Activo Total de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RA \geq 3,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RA < 3,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**Nota 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 21 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**Nota 2:** La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

**Nota 3:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

### 11 VERIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS.

A continuación, se presentan los aspectos que habilitarán o inhabilitarán a los proponentes para presentar su propuesta:

- Se verificará el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LOS SOPORTES.
- Se verificará que el contratista manifieste en el FORMATO DE CARTA DE PRESENTACION que está en condiciones de cumplir las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico.

### 12 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación del presente proceso, en la que se acredite que se encuentra inscrito en la clasificación requerida.

### 13 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta en original y UNA COPIA (O EN CD), deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

#### 13.1 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 22 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes, deberá presentar en un único sobre cerrado la propuesta inicial de precios (propuesta económica)

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En el Sobre No. 2 debe incluirse la propuesta económica, (FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) en medio escrito, expresando únicamente, el porcentaje de descuento ofertado, en términos porcentuales (%) a aplicar uniformemente en los precios unitarios oficiales señalados por la entidad.
- Cuando un proponente en la oferta inicial indique un valor absoluto (en pesos) y un porcentaje, se dará prelación al porcentaje, cifra que la entidad tomara para determinar el valor correspondiente en pesos.
- Los porcentajes de descuento ofrecidos solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales; en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.
- Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.
- La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga la CVP.

El FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente Acreditado.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta inicial **FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**, deberá ser igual o mayor a cero punto cero uno por ciento (0,01%), aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por la CVP.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso, será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

La omisión en la presentación del **FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**, generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Los valores unitarios máximos establecidos por la entidad incluyen el IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos o excluidos de I.V.A., deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido I.V.A., si a ello hubiere lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

### **13.1.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL FORMATO DE PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación aritmética al **FORMATO de PROPUESTA INICIAL DE PRECIO** de la siguiente manera:

Verificará que el porcentaje de descuento ofertado sea igual o mayor al cero punto cero uno por ciento (0.01%). En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), la CVP sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

En el evento en que en desarrollo de la puja, alguna operación arroje como resultado más de dos decimales (0.000%), la CVP sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 24 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

### 13.1.2 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre la sumatoria de los valores unitarios, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por la CVP

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVP informa a los interesados que para que se considere válida la oferta realizada los lances deberán ser iguales o mayores al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido en la apertura de sobres). En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), la CVP sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir será del mismo TRES POR CIENTO (3%) del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior.

Para todos los efectos y según la dinámica como se adelantará la subasta, los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

### 13.3 ÚNICO OFERENTE HABILITADO Y CUYOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la CVP, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

## 14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 10182 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

Por tanto, la CVP adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular Externa 13 de fecha 13 de Junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta **antes del inicio de la subasta**

La CVP podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

### 14.1 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Caja de la Vivienda Popular procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- La CVP podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

### 15 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

#### 15.1 GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
7. En el caso en que la Caja comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
12. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
13. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

### 15.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
4. La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" o cuando no se oferte algún valor unitario o se oferten valores en cero pesos.
5. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se oferte un valor superior al valor del presupuesto oficial o a algún valor unitario establecido por la entidad.
6. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se oferte un valor de porcentaje de 0.00%, en la propuesta inicial.
7. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad o al valor del presupuesto oficial.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 28 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

### 16 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la CVP seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, de persistir el empate se deberán aplicar las reglas establecidas en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. en donde el método aleatorio seleccionado por la entidad corresponde al sorteo por balotas de acuerdo con las siguientes reglas:

- En la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados de las propuestas empatadas) procederán a escoger las balotas, las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes.
- Posteriormente se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
- Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor.
- El resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta.

### 17 CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

La Caja de la Vivienda Popular declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

### 18 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 29 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la CVP efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
CANADA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	SI	NO	NO
COREA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	NO	NO	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI	SI

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado del Triángulo Norte (con Salvador, Guatemala).

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 30 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

Si durante el transcurso del proceso de selección el mismo se limita a MIPYMES, se dará aplicación a la excepción N° 14 establecida en el manual publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

### 19. GARANTÍAS

#### GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por 200 SMMLV	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 31 de 31

Vigente desde: 26/09/2016

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

**20. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

(Ver anexo técnico)

**ADRIANA FORERO MONTOYA**  
Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Luis Darío Sotelo  
Elaboró aspectos Jurídicos: Iván Gómez Henao  
Reviso: Phillip Klein Garavito – PIGA

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

